

Jr. Castilla № 449 – Telefax 073-368413 Tambogrande – Piura.



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

# ORDENANZA MUNICIPAL N ° 003-2023-MDT-CM.

Tambogrande, 27 de Marzo del 2023.



El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tambogrande

El Concejo Municipal, en la Sesión Ordinaria de la Fecha 24 de Marzo del 2023.

El Dictamen de Comisión N° 001-20223-MDT-SR.CAEyMA, de fecha 23 de Marzo del 2023, emitido por la Comisión de Agricultura, Ecología y Medio Ambiente, y;

## CONSIDERANDO:



Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con Personería Jurídica de Derecho Público y tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 8 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N°017-2012-ED, se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;



Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 Mejorar el Comportamiento Ambiental de la Ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal

Que, en los lineamientos: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal EDUCCA); y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental, de la Política Nacional del Ambiente al 2030, permiten alcanzar el Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía;

Que, los Artículos 73° y 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía; Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, el numeral 7 del Artículo 9° de la precitada Ley concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Municipalidad Distrital de Tambogrande, requiere de un instrumento normativo que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuya directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, mediante Informe N°0113-2023-MDT-SGDE de fecha 06.03.2023, el Sub Gerente de Desarrollo Económico, solicita aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Tambogrande a través de una Ordenanza Municipal, que permita la implementación de acciones a fin de fortalecer el conocimiento ambiental de la población generando actitudes y nuevos valores de comportamiento, colaboración, compromiso y participación para poder contribuir a la mejora ambiental del Distrito.



Jr. Castilla № 449 – Telefax 073-368413 Tambogrande – Piura.



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

# ORDENANZA MUNICIPAL N ° 003-2023-MDT-CM.

Tambogrande, 27 de Marzo del 2023.



Que, con **Proveído S/N** de fecha 07.03.2023 inserto en el reverso del Informe N° 0113-2023-MDT-SGDE, la Gerencia de Desarrollo Socio Económico eleva el Expediente a la Gerencia Municipal, para conocimiento y atención.

Que, mediante Informe N° 132-2023-MDT-LLOY/GPP de fecha 21 de Marzo del 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa que de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, donde se aprueba el Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educa, Cultura y Ciudadanía Ambiental es necesario la aprobación del Programa Municipal de EDUCCA; se estaría programando la disponibilidad presupuestal de manera parcial, con los mayores ingresos que perciba la Entidad en el presente año fiscal, por la diferente Fuente de Financiamiento: Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados y/o Rubro:08 Impuestos Municipales y/o Rubro:07 Fondo de Compensación Municipal, de acuerdo a las ACTIVIDADES que presenten en su PLAN DE TRABAJO.



Que, con PROVEÍDO S/N de Gerencia de Municipal de fecha 22.03.2023, inserto al reverso del Informe N° 132-2023-MDT-LLOY/GPP remite el presente expediente administrativo a fin que esta Gerencia de Asesoría Jurídica se pronuncie sobre la Ordenanza Municipal que Aprueba El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, es de precisar que los informes, documentos, instrumentos, cartas, memorándum y otros documentos que, forman parte integrante del expediente administrativos han sido elaborados, revisados y aprobados por las áreas técnicas y administrativas, bajo ese criterio hay que contextualizar que, la Gerencia de Asesoría no emite informes de Aprobación, siendo un ente netamente de asesoría, por lo que, su actuación se limita única y exclusivamente en caso de que exista un vacío, divergencia, controversia jurídica o cuando exista un conflicto entre las áreas que requiera de opinión legal, siendo responsabilidad de las áreas competentes el contenido de los informes así como su revisión y aprobación de los antecedentes que obran en el expediente administrativo.



Que mediante INFORME LEGAL N°444-2023-MDT.GAJ, de fecha 22 de marzo del 2023, la Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Cynthia Patricia Toledo Ato, emite su Informe en atención a los fundamentos de hecho y derechos expuestos a continuación. marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional

De conformidad con el Artículo 183 del D.S N° 004-2019-JUS, la solicitud de opinión legal debe indicar con precisión y claridad las cuestiones sobre las que se estime necesario el pronunciamiento de esta Oficina, toda vez que, las consultas legales son reservadas exclusivamente para asuntos en que el fundamento jurídico de la pretensión sea razonablemente discutible, o los hechos sean controvertidos jurídicamente, y que tal situación no pueda ser dilucidada por su despacho.

Asimismo, conforme lo regula el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con la Ordenanza Municipal N° 004-2022-MDT-CM, la Gerencia de Asesoría Jurídica - GAJ, es un Órgano de asesoramiento encargado de asegurar que los actos administrativos de la entidad se sujeten a ley, así como ejecutar funciones consultivas en materia jurídica, encargada de organizar, evaluar y supervisar la ejecución de las actividades de carácter jurídico y brindar asesoramiento sobre la adecuada interpretación , aplicación y difusión de las normas legales de competencia municipal, así como asesorar y emitir opinión de carácter jurídico a la Alta Dirección y a las unidades de organización de la Municipalidad Distrital , siempre que exista un vacío, divergencia, controversia jurídica o cuando exista un conflicto entre las áreas que requiera de opinión legal. Asimismo, lo referido en el artículo 40°, del mismo cuerpo normativo, sobre las funciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitir opinión jurídica sobre actos administrativos que deriven Resoluciones de Alcaldía, Resoluciones Gerenciales que se sometan a su consideración. Debiendo contar previamente con el informe técnico elaborado por el órgano competente. En ese sentido, la presente opinión versará exclusivamente sobre lo solicitado.



Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, lo cual se complementa con el artículo IV de la misma sección, que señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el párrafo 3.3 del numeral 3) del artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que son competencia y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, de acuerdo al numeral 13) del artículo 82° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades tienen como competencia y función específicas compartida con el gobierno nacional y el regional, el promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente. Siendo que, la promoción de la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente, implica, entre otros aspectos, que se pueda efectuar a través de actos normativos municipales, esto es



Jr. Castilla № 449 – Telefax 073-368413 Tambogrande – Piura.



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## ORDENANZA MUNICIPAL N ° 003-2023-MDT-CM.

Tambogrande, 27 de Marzo del 2023.



Que, los numerales 7), 8) y 35) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional, para aprobar, modificar o dejar sin efecto Ordenanzas, así como para ejecutar las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley respectivamente;



Que, en numeral 8.2) del artículo 8° de la Ley N° 28611, se establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí; asimismo, el literal h) del numeral 127.2, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental, teniendo entre sus lineamientos orientadores, desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;

Que, el numeral 5) de los Estándares de Cumplimiento de los Lineamientos de Política, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 017-2012-ED, la Política Nacional de Educación Ambiental es un instrumento de cumplimiento obligatorio que orienta las actividades públicas y privadas en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el Instructivo para la elaboración e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA), el mismo que establece que el Programa EDUCCA, deberá desarrollarse en las siguientes etapas: 1. Elaboración y aprobación del Programa Municipal EDUCCA. 2. Elaboración del Plan e implementación de las actividades. 3. Seguimiento y evaluación de las actividades del Programa Municipal EDUCCA.



Según las consideraciones expuestas, la Gerencia de Asesoría Jurídica, CONCLUYE, que es PROCEDENTE APROBAR el "Proyecto de Ordenanza que Aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Tambogrande" (EDUCCA), conforme se detalla en los informes técnicos de la referencia. RECOMIENDA DERIVAR a la Comisión de Agricultura, Ecología y Medio Ambiente, a fin de que emita el dictamen correspondiente, de acuerdo al artículo 144° del Reglamento interno del Concejo Municipal aprobado por Ordenanza Municipal Nº 12-2015-MDT-CM, ELEVAR los actuados a Pleno del Concejo para su debate y posterior aprobación.

Que, mediante PROVEÍDO S/N, con fecha 23 de marzo del 2023, el Gerente Municipal solicita a la secretaria general, que en atención a lo antes expuesto realice las acciones según corresponde.

Que, la Comisión de Agricultura, Ecología y Medio Ambiente, a través del Dictamen de Comisión N° 001-20223-MDT-SR.CAEyMA, de fecha 23 de Marzo del 2023, en atención a lo expuesto y estando a las normas invocadas e Informes Técnicos y al haberse cumplido con todas las acciones tendientes para la APROBACION; DICTAMINAMOS que es PROCEDENTE que, el Concejo Municipal APRUEBE el "Proyecto de Ordenanza que Aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Tambogrande" (EDUCCA), debiéndose poner a consideración del Concejo Municipal, a fin de que sea evaluado, y de considerar pertinente su aprobación respectiva de acuerdo al numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972;



Que, en uso de sus facultades conferidas por el Art. 39 y el Art. 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, con el voto por **Unanimidad** de los integrantes del Concejo Municipal y la dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:

APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Tambogrande (Programa Municipal EDUCCA - Tambogrande) que contiene como anexo once (11) páginas, que forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, la implementación de



Jr. Castilla № 449 – Telefax 073-368413 Tambogrande – Piura.



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

# ORDENANZA MUNICIPAL N ° 003-2023-MDT-CM.

Tambogrande, 27 de Marzo del 2023.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, asignar anualmente de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la Implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: REALIZAR, una evaluación y reporte público de los resultados del Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente.

ARTÍCULO QUINTO: ALCANZAR, la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO SEXTO: DEJAR, sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 539-2019-MDT-A del 22 de mayo de 2019, que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Tambogrande 2019-2022.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su anexo en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

### POR TANTO:

Registrese, Publiquese, Comuniquese y Cúmplase.

OSTRIAL DOS 19 PO 19 PO

c.c. Archivo Alcaldía. Segundo Gregorio Metendez Zurita

